

Oficio LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL Proceso 11001-3103-055-2025-00238-00

Desde Boletin Informativo Cendoj - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co> Fecha Jue 05/06/2025 15:42

2 archivos adjuntos (303 KB)

 $55-2025-00238\ 007 Oficio Liquidacion.pdf;\ 004 Auto Apertura Liquidacion Patrimonial.pdf;$



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo: j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025. Oficio No. 00678

Señor (es)

JUECES DE LA REPÚBLICA

Ciudad

Radicado: 11001-3103-055-2025-00238-00

Proceso: Liquidación Patrimonial.

Deudor: Jorge Eliecer Beltrán Rodríguez

C.C. 1.010.208.656

Providencia: Auto

Fecha: 16 de mayo de 2025

Decisión: Apertura liquidación patrimonial

Observación: Sírvase remitir a este Despacho los procesos

ejecutivos que se adelantan en contra del señor Jorge Eliecer Beltrán Rodríguez, incluso aquellos que se están tramitando por concepto de alimentos, conforme lo dispuesto en el numeral 7°

del artículo 565 del C.G. del P.

En caso de **NO** existir procesos en contra del señor Jorge Eliecer Beltrán Rodríguez, no deberá emitirse pronunciamiento alguno.

Se remite copia de la mentada providencia (Pdf 004).

Sírvase proceder de conformidad y al contestar por favor citar en la referencia del correo electrónico el <u>número del proceso, seguido del oficio y su</u> contenido.

Cordialmente,

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS SECRETARIA

Firmado Por:

Lizeth Costanza Leguizamon Walteros
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c1a044143e134d7998f5895bade5a41404d882bd88e4cab95925279e598bf7e2

Documento generado en 28/05/2025 02:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CM

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo: j55cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025. Oficio No. 00678

Señor (es) **JUECES DE LA REPÚBLICA**Ciudad

Radicado: 11001-3103-055-2025-00238-00

Proceso: Liquidación Patrimonial.

Deudor: Jorge Eliecer Beltrán Rodríguez

C.C. 1.010.208.656

Providencia: Auto

Fecha: 16 de mayo de 2025

Decisión: Apertura liquidación patrimonial

Observación: Sírvase remitir a este Despacho los procesos

ejecutivos que se adelantan en contra del señor Jorge Eliecer Beltrán Rodríguez, incluso aquellos que se están tramitando por concepto de alimentos, conforme lo dispuesto en el numeral 7°

del artículo 565 del C.G. del P.

En caso de **NO** existir procesos en contra del señor Jorge Eliecer Beltrán Rodríguez, no deberá emitirse pronunciamiento alguno.

Se remite copia de la mentada providencia (Pdf 004).

Sírvase proceder de conformidad y al contestar por favor citar en la referencia del correo electrónico el <u>número del proceso, seguido del oficio y su</u> contenido.

Cordialmente,

LIZETH COSTANZA LEGUIZAMÓN WALTEROS SECRETARIA

Firmado Por:

Lizeth Costanza Leguizamon Walteros

Secretaria Juzgado De Circuito Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a044143e134d7998f5895bade5a41404d882bd88e4cab95925279e598bf7e2**Documento generado en 28/05/2025 02:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

11001-3103-<u>055-2025-00238</u>-00

Teniendo en cuenta que fracasó la negociación de deudas del señor JORGE ELIECER BELTRÁN RODRÍGUEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 563 y 564 los cuales fueron modificados por la Ley 2445 de 2025, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de liquidación patrimonial del deudor JORGE ELICER BELTRÁN RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. DESIGNAR como liquidador al señor ANDRES FELIPE VILLAMIL VASCO identificado con C.C. 1.053.792.680, cuyos datos son los siguientes. Líbrese la comunicación correspondiente al auxiliar informándole sobre su designación.

• Dirección: CALLE 21 Nº 21-45 edificio millan y asociados piso 15, CENTRO

• Teléfonos: 3176688585

• Correo Electrónico: andresvillamil45@hotmail.com

2.1. Hágasele saber al auxiliar de la justicia que cuenta con un término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación para posesionarse del cargo, y contará con un término de veinte (20) días a partir de su posesión para actualizar el inventario y avalúo de los bienes del deudor.

2.2. Así mismo, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notificar de esta decisión a los acreedores y a la cónyuge o compañera permanente, si fuere el caso, del señor **JORGE ELICER BELTRÁN RODRÍGUEZ**, mediante aviso, siguiendo las pautas de la relación de acreencias realizada por este en su solicitud de negociación de deudas.

2.3. Asimismo, realícese la publicación del aviso en un diario de amplia circulación nacional, en la que se convoque a los acreedores del deudor, para que se hagan parte en el proceso. Para este efecto, se autoriza el uso de los siguientes diarios: El ESPECTADOR, LA REPÚBLICA y/o EL TIEMPO.

2.4. Se establecen como honorarios provisionales del liquidador la suma de

\$500.000,00 m/cte, los cuales estarán a cargo del deudor.

2.5. Por Secretaría, realícese la inscripción de esta providencia de apertura de la

liquidación patrimonial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de

conformidad con el parágrafo del artículo 564 del C.G.P.

TERCERO. OFICIAR a todos los jueces, para que se sirvan informar a este

Despacho si allí cursan procesos ejecutivos en los que sea parte el señor **JORGE ELICER**

BELTRÁN RODRÍGUEZ, y de ser el caso los remitan a esta sede judicial.

CUARTO. PREVENIR a los deudores del concursado JORGE ELICER BELTRÁN

RODRÍGUEZ, para que las obligaciones a favor de aquel sean pagadas

EXCLUSIVAMENTE al liquidador designado por este Despacho. Todo pago hecho a

persona distinta al liquidador no tendrá efecto de extinción de las obligaciones.

QUINTO. El deudor JORGE ELICER BELTRÁN RODRÍGUEZ deberá tener en cuenta

los efectos de esta providencia, consagrados en el art. 565 del C.G.P.

SEXTO, Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del Código

General del Proceso, por Secretaría, ofíciese a las centrales de riesgo (Datacredito-

Experian y Cifin-Transunion), informándole sobre la apertura del proceso de liquidación

patrimonial de la referencia, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

DECISIÓN NOTIFICADA EN <u>ESTADO NO 035</u> FIJADO EL <u>19 DE MAYO DEL 2025</u>

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 055 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a68f00a2cd42e764809c11a212b24958cb47c50f5ae09d6938a443fed4e3dcd9

Documento generado en 15/05/2025 11:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica